SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20220524

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	LOGISTICA VGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la actividad de bienestar e incentivos institucionales de fin de año dirigido a los funcionarios del nivel central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas del Municipio de Duitama vigencia 2022.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($ 44.688.200)
TERMINO:	Tres (3) días a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2022.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LOGISTICA VGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con NIT. 901150013-7, representada legalmente por **LIZ ADRIANA HERNANDEZ PEDRAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.453.786 de Duitama, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Duitama - Secretaria General a través de la Oficina de Talento Humano, planea actividades de bienestar con el objetivo de reconocer los logros institucionales y motivar a los funcionarios ya que su aporte es vital para dicho logro de las metas. 2) Que una de las principales dificultades que tiene la administración municipal es la imposibilidad de realizar reuniones generales frecuentes con todas las dependencias, ya que por la complejidad y permanencia de los servicios que se prestan a la ciudadanía en general no es posible limitar frecuentemente la atención al público. 3) Que otro factor que no permite la integración constante o por lo menos periódica, es la especificidad de los servicios de algunas dependencias cuyo trabajo está enfocado a un grupo determinado de la población en muchos casos vulnerable generando así que el contacto de estas oficinas con otras dependencias del Municipio de Duitama no es muy frecuente. 4) Que por otro lado podemos encontrar que los logros individuales o los aportes significativos que realizan los servidores públicos del Municipio de Duitama, seguidamente no se hacen visibles para todos, por lo que surge el deber de adecuar un escenario de reconocimiento para distinguir a los trabajadores más comprometidos y quien han aportado al logro de las metas institucionales. 5) Que por lo descrito, es que existe la palpable necesidad de crear un espacio de integración que permita cumplir con el objetivo de fortalecer la cultura de la organización, fomentar áreas de reflexión, fortalecer la unificación, el trabajo en equipo, premiar a los colaboradores y generar una actitud de orgullo y sentido de pertenencia hacia la organización. 6) Que de dicha necesidad, se efectúa el siguiente estudio encontrando además el proyecto cumple con los requisitos establecidos y se enmarca dentro del Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo territorial "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023", en su Programa: Fortalecimiento de la Administración Pública, Sector: Gobierno Territorial, Estrategia: Agregar valor a las actividades, procesos y procedimientos de la administración municipal. 7) Que en consecuencia es necesario suscribir contrato de prestación de servicios a fin de contratar las actividades de apoyo logístico para la realización de la integración de fin de año a cargo de la Oficina de Talento

Humano de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015. 8) Que la **Ley 909 de 2002 del 2004, Artículo 36** La capacitación de los empleados públicos, **Parágrafo.** Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. 9) Que el **Decreto 1083 de 2015, Título 10. Sistema de Estímulos. Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social (Dr 1227 de 2005 artículo 69). **Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 10) Que dentro de la negociación sindical efectuada durante el año 2017 y avalada mediante Resolución 636 del 04 de Julio de 2017 se pactó que las actividades que se realizan sean extensivas a los funcionarios administrativos de las instituciones educativas, por lo que para la integración de fin de año se incluirán a estos trabajadores. 11) Que la presente contratación se encuentra acorde con el Plan de Gobierno denominado "Duitama Para Todos" Adicional a lo anterior, la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. 12) Que es de resaltar que para el desarrollo del presente objeto contractual se llevo a cabo proceso selección de mínima cuantía CMI-2022114, dicha invitación Pública se publicó el 7 de diciembre de 2022, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Sin embargo, no se logró la habilitación de ninguno de los proponentes por lo que mediante la Resolución N° 1369 de 14 de diciembre de 2022, se declaró desierto el proceso de selección de mínima cuantía CMI-2022114, cuyo objeto era: "*contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la actividad de bienestar e incentivos institucionales de fin de año dirigido a los funcionarios del nivel central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas del municipio de Duitama vigencia 2022*". Dicho acto administrativo cobró ejecutoria el pasado 19 de diciembre de 2022. 13) Que Ahora bien, considerando que la realización de la actividad de bienestar e incentivos institucionales de fin de año dirigido a los funcionarios del nivel central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas del Municipio de Duitama vigencia 2022, se encuentra programada para llevarse a cabo el próximo viernes 23 de diciembre de 2023, que para el efecto ya se reservó el lugar y se citó a todos los funcionarios y que, por tanto, la administración no cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo otro proceso de selección, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", a saber: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* 14) Que los *servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las*

funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 15) Que la Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.(Decreto 1510 de 2013, artículo 81) " (Subrayas fuera del texto) 16) Que conforme a lo expuesto se contratará de manera directa a través de contrato de prestación de servicios de apoyo logístico la realización de la actividad de bienestar e incentivos institucionales de fin de año dirigido a los funcionarios del nivel central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas del municipio de Duitama vigencia 2022. 17) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2022-15238-0072 de fecha 17 de febrero de 2022. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la actividad de bienestar e incentivos institucionales de fin de año dirigido a los funcionarios del nivel central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas del Municipio de Duitama vigencia 2022. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de la actividad de bienestar e incentivos institucionales de fin de año, el día viernes 23 de diciembre de 2022, en las instalaciones de la cámara de comercio de Duitama, dirigido a los funcionarios del nivel central y funcionarios administrativos de las instituciones educativas del Municipio de Duitama, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Sonido: 10000 Vatios, 8 cabinas line array, 4 bajos, 6 monitores de retorno, consola digital M32, 6 micrófonos para amplificar grupo musical, dos micrófonos inalámbricos, sistema colgante line array.	1
2	Recreadores de apoyo logístico, especialistas en eventos y recreación con adultos	12
3	Animador en tarima con experiencia en animación musical, desarrollo de actividades lúdicas, incluye Dj.	2
4	Decoración estilo fiesta vaquera tipo rancho, Techo 10 telas a cuadros tipo velo, con globos tipo cactus, banderines oeste wild west triangular, bandera salón oeste, henos, guacales y muebles rústicos. Photocall decorado con globos, tipo cactus, henos, guacales, sogas, sombreros y caballos de cartón grandes. Decoración en paredes con caballos, sombreros de papel, herraduras y cactus. 53 centros de mesa con cactus, piedras y estrellas sheriff.	1
5	Manteles con tapa de cuadros rojos para 33 mesas redondas de 160 cm de diámetro y 20 mesas rectangulares de 76 cm por 200 cm organizadas y señalizadas según indicaciones del supervisor.	53
6	Diseño e impresión de invitación con desprendibles de almuerzo, con numero para control.	343
7	Refrigerio: Sándwich cubano con 200 gramos de carne y jugo natural.	343
8	Lomo de res 250gr, Costillas de Cerdo BBQ 250 gr, 2 papas saladas medianas, 1 envuelto, 1 rellena mediana, Guacamole, servido en la mesa, menaje de porcelana, cubierto de peltre, servilletas desechables tipo elegante.	343

9	Bebidas (Opciones: Limonada de coco 12 onzas, limonada de hierbabuena 12 onzas o Limonada Cerezada 12 Onzas)	750
10	Servicio de interpretación, realización artística y cultural, duración 5 horas incluye grupo musical de 6 músicos y 3 bailarinas para realizar un paseo musical y cultural por Colombia.	1
11	Entrega de reconocimientos para los servidores públicos del Municipio de Duitama. Reconocimiento que será a convenir con la entidad, no podrá ser inferior al valor estipulado en las especificaciones técnicas y no podrá ser modificado en su valor en la propuesta económica so pena de ser rechazado.	211
12	Plan de estímulos: - 1 Bono de 1 SMMLV para el mejor equipo de trabajo. - 5 Bonos cada uno para una persona en circuito de hidroterapia en SPA, que incluya: TURCO, DUCHA BITERMICA, CROMOTERAPIA, DUCHA ENVOLVIENTE O SENSACIONES, DUCHA NEVADA, PISCINA LUDICA, FLOTARIO, PISCINA DE AGUA FRIA, PEDILUBIO, SAUNA, FUENTE DE HIELO, HAMMAN. - 5 placas de reconocimiento: ELABORADAS EN MADERA Y ACRILICO, MARCADAS EN LASER. MADERA MDF DE 24 CM DE DIAMETRO, COLOR NEGRO DE 1 CM DE ESPESOR. ACRILICO NEGRO Y TRANSPARENTE DE 22 CM DE DIAMETRO Y 3 MM DE GROSOR. MADERA BASE MDF DE 18x6 CM CON PLACA DE ALUMINIO CON LEYENDA APROBADA POR EL SUPERVISOR.	1

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la

información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de Tres (3) días a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($44.688.200). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Una única Acta una vez realizado el evento y recibido a satisfacción de parte del supervisor del contrato, se requiere acta de recibido final en formato R-GJ-007, acta de liquidación en formato R-GJ-002 firmada por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Parafiscales en caso de ser persona jurídica. Dichos pagos deberán ser cancelados dentro del mes correspondiente a la correcta presentación del acta. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2022001160, Cuenta número 2.3.1.22.01.0700.036, Capacitación, salud ocupacional, Bienestar social y estímulos Personal Administrativo / SGP Educación Prestación de Servicios, por valor de ($6.960.000), Disponibilidad Presupuestal número 2022001167, Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($1.648.400), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($450.500), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($580.000), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($1.350.000), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($3.518.500), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($8.853.000), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($2.750.000), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($1.800.000), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($5.112.500), Cuenta

número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($11.007.000), Cuenta número 2.1.2.02.02.009.01, Bienestar Social / RP libre destinación, por valor de ($658.300), según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicarán las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de **YESICA ALEJANDRA VELANDIA,** TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN y **LUIS MIGUEL BERNAL CHAPARRO,** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las

adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA**: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** el valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($894.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGESIMA. TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN**: La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS**: El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes

incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboro: Diana Tovar.
Reviso: Luz Mila Acevedo Galán